

 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 1 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 y 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, así como con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 se presenta el siguiente estudio previo para la contratación de Mínima Cuantía.	
FECHA:	6 de abril de 2020
ENTIDAD	Departamento de Nariño
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaría de Infraestructura y Minas
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	Departamento Administrativo de Contratación
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
BANCO DE PROYECTOS:	BPID 2020520001757
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2020.
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
<p>Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p> <p>De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.</p> <p>Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.</p> <p>Que el artículo 288 de la Constitución política establece que (...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.</p> <p>En virtud de estos principios, es posible que distintas entidades de derecho público sin perjuicio de su autonomía, concurren y complementen esfuerzos de índole administrativo, presupuestal, técnico, etc, de acuerdo a sus respectivas competencias, para conseguir la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo o el desarrollo de actividades que permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales.</p> <p>La existencia del deporte y la recreación en la estructura y funciones del Estado obedece a su reconocimiento como derechos fundamentales, sobre la base de que contribuyen eficazmente al desarrollo de los pueblos y de las personas. Por esta razón, el horizonte deseable de sus políticas debe estar encaminado a garantizar el acceso universal de toda la población sin distinciones de edad, raza, credo, condición cultural o política.</p> <p>Que el artículo 52 de la Constitución Política, se desarrolló mediante la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implementar las políticas públicas del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física.</p>	



	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 2 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, deporte y recreación (Art. 366 de la C.P.).

La Gobernación de Nariño dio viabilidad al Proyecto denominado: “ADECUACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, el cual fue radicado con el número BPID 2018520001374, actualizado para la vigencia 2019.

En el marco del Sistema General de Regalías, el órgano Colegiado de Administración y decisión OCAD Región Pacífico aprobó el proyecto denominado: “Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena INGA de Aponte Municipio de El Tablón de Gómez Departamento de Nariño”, cuyo ejecutor designado es el Departamento de Nariño.

Teniendo en cuenta que para dar cumplimiento al Plan de Mejora planteado por el Departamento Nacional de Planeación a dicho proyecto identificado con código BPIN 2012000030070, el Departamento adelantó el proceso de contratación de las OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO: “CONSTRUCCION DEL CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL DEL RESGUARDO INDIGENA DE APONTE MUNICIPIO TABLON DE GOMEZ – NARIÑO mediante Selección Abreviada No. 020 – 2019, el cual fue adjudicado y se celebró el contrato de Obra No. 2543 – 19.

Por su parte, a la Gobernación de Nariño dentro de sus obligaciones, le asiste contratar la Interventoría para cumplir conforme al artículo 84 de la ley 1174 de 2011 su deber legal de ejercer seguimiento, control y vigilancia sobre los componentes técnico, financiero, administrativo y ambiental del contrato de obra No. 2543-19 celebrado por el Departamento, según las especificaciones técnicas acordadas y el Manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Nariño.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del contrato de obra No. 2543 - 19 celebrado entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO JC5 cuyo objeto es: “Obras complementarias para el proyecto: “Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena de Aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño”.

3.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
Familia	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.
Clase	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
CODIGO UNSPSC 811015		

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 3 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Específicas:

ADMINISTRATIVAS:

1. Realizar con el contratista de obra la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.
2. Impartir las instrucciones necesarias al contratista de obra y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.
3. Para el manejo de los recursos de la ejecución del proyecto, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva e independiente denominada: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del contrato de obra No. 2543 - 19 Celebrado entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO JC5 cuyo objeto es: "Obras complementarias para el proyecto: "Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena de Aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño". En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.
4. Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.
5. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
6. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.
7. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del constructor de la obra, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.
8. Informar oportunamente a la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
9. Solicitar a la dependencia competente del Departamento, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.
10. Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO		Código:	
	Gestión Contractual		Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía		Pág. 4 de 1	Fecha: 11/02/2020
			Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.

11. Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.
12. Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.
13. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de obra, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.
14. Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.
15. Verificar que las garantías del contrato de obra permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.
16. Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de obra.
17. Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
18. Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.
19. Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.

FINANCIERAS:

1. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.
2. Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.
3. Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.
4. Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.
5. Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas (Para el caso de contratación directa de cada actividad o evento)
6. Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.



	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 5 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

7. Analizar y advertir a la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.
8. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.

NOTA: La ejecución de las obligaciones financieras por parte del interventor debe estar acompañada por contador público, quien con su firma y tarjeta profesional avalará los informes de interventoría que refieran a los componentes financieros del contrato.

TECNICAS:

1. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones de construcción, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.
2. Revisar y evaluar los diseños del proyecto de obra, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de preconstrucción, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución de los contratos objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.
4. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos de los contratos a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.
5. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución de los contratos, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de los mismos.
6. Revisar y aprobar las propuestas presentadas por los contratistas con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.
7. Verificar y controlar permanentemente la calidad de las obras bienes y servicios contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.
8. La interventoría exigirá a los contratistas, el mejoramiento o cambio de los bienes y/ servicios o reposición de los mismos que no cumplan con lo requerido.
9. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.
10. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Municipio y al designado por el Departamento.
11. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.

AMBIENTALES:

1. Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.
2. Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 6 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

3. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.
4. Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).
5. Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental a que haya lugar, de conformidad con el PMA, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento.
6. Coordinar en conjunto con el contratista vigilando las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.
7. Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de recursos naturales renovables.
8. Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad.

PARÁGRAFO- RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018: "... los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
3. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 7 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
15. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
16. Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 *"Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño"*.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
19. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el SUPERVISOR del contrato.
20. Acudir a todos los requerimientos que el Departamento de Nariño realice a través del supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.
21. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.
22. Suministrar al SUPERVISOR toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
23. Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada.
24. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable y mantener vigente las garantías constituidas a favor del DEPARTAMENTO.
25. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 8 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

26. Cumplir con las obligaciones establecidas para los interventores en el Manual de Interventoría del Departamento de Nariño y las demás que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, de la naturaleza del contrato y de su objeto.

4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Ejercer la Supervisión del Contrato.
4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor:	<p>El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16.513.789,59) M/CTE. Incluido IVA (cuando aplique).</p> <p>Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.</p>														
5.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal:	<p>El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2020.</p> <table><tr><th>C.D.P.</th><th>CUENTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr><tr><td>2020020231</td><td>21413201</td><td>28/02/2020</td><td>\$17.000.000,00</td><td>\$16.513.789,59</td></tr></table> <p>Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.</p> <p>Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.</p>					C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR	2020020231	21413201	28/02/2020	\$17.000.000,00	\$16.513.789,59
C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR											
2020020231	21413201	28/02/2020	\$17.000.000,00	\$16.513.789,59											
5.3. Justificación del Valor del Contrato	<p>Es conveniente resaltar, que el DEPARTAMENTO cuenta con los recursos para realizar el presente proceso.</p> <p>Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de cada una de las actividades a desarrollar, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, transporte y costos indirectos de acuerdo con el estudio y a las zonas en donde esta se ejecutaría, igualmente el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales.</p> <p>En virtud de lo anterior el DEPARTAMENTO realizó un sondeo de contratos similares en el SECOP, adelantados por el Departamento de Nariño. El estudio del sector, que soporta el presente proceso de selección, se ilustra en el Anexo 4 de este estudio: “Análisis del sector”.</p>														



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 9 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

De acuerdo con el presupuesto del presente proceso de selección, se ha considerado que el valor estimado para el presente proceso es la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$16.513.789,59).

NOTA: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

PRESUPUESTO PARA LA INTERVENTORÍA					
Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del proyecto se desarrolla en virtud del contrato de obra No. 2543 - 19 Celebrado entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO JC5 cuyo objeto es: "Obras complementarias para el proyecto: "Construcción del Centro Deportivo y Cultural del Resguardo Indígena de Aponte Municipio Tablón de Gómez – Nariño".					
CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	% DEDICACIÓN TOTAL (4)	VALOR PARCIAL (\$) (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Interventoría	1.700.000,00	1,00	4,00	15%	1.020.000,00
Ingeniero de Campo	1.479.641,76	1,00	4,00	100%	5.918.567,06
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
					-
					-
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					6.938.567,06
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,00
COSTO DIRECTO INTERVENTORÍA = (6) * (7) = (A)					13.877.134,11
IVA 19% (B)					2.636.655,48
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA = (A) + (B) = (C)					16.513.789,59

5.4. Forma de Pago:

El DEPARTAMENTO, realizará el pago de la siguiente manera:



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 10 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

	<p>EL DEPARTAMENTO entregará al contratista a título de anticipo el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato de interventoría, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en cada "Pago Parcial y final de Interventoría".</p> <p>El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la obra.</p> <p>NOTA: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.</p> <p>La entidad pública contratante es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al mismo.</p> <p>Forma de Desembolso:</p> <p>El Departamento de Nariño cancelará el valor del contrato derivado de la presente invitación de la siguiente manera:</p> <p>A) Un cuarenta por ciento (40%) al momento en que el contrato de obra objeto de interventoría alcance el setenta por ciento (70%) de avance soportado en actas parciales de obra, previa amortización del anticipo.</p> <p>B) Un cuarenta por ciento (40%) al momento en que el contrato de obra objeto de interventoría alcance el CIEN por ciento (100%) de avance soportado en actas parciales de obra, previa amortización del anticipo.</p> <p>C) Un veinte por ciento (20%) restante cuando se haya liquidado el contrato de obra objeto de interventoría, una vez se haya presentado el informe final de interventoría con sus respectivos soportes, previa amortización del anticipo.</p> <p>Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista de interventoría.</p> <p>Nota 1. El CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato. En el evento de existir rendimientos financieros producidos por el anticipo, estos deberán ser reintegrados por el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta bancaria y dentro de los plazos indicados por el supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, sin previo aviso, el plazo máximo para que el contratista realice el reintegro de los rendimientos del anticipo será dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>Conforme lo expuesto, para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo.</p> <p>Nota 2. Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
--	---



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 11 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d) Informe de actividades del contratista.

e) Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Nota 3. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo

PARÁGRAFO 1°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 2°.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y POSIBLES OFERENTES

6.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Esta clase de Servicios Profesionales, es prestado por personas naturales o por empresas especializadas, las cuales cuentan con personal calificado y certificado para la ejecución de este trabajo.

La Gobernación de Nariño debe contar con una herramienta eficiente para el control y seguimiento de las obras civiles contratadas, es así como la interventoría cumple con el propósito de hacer ese seguimiento a la ejecución de dichas obras y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Por otra parte, la Entidad dentro de sus obligaciones le asiste contratar la Interventoría para cumplir, conforme al artículo 84 de la ley 1174 de 2011, su deber legal es ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre los componentes técnico, financiero, administrativo y ambiental del contrato celebrado, según las especificaciones técnicas acordadas y el Manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Nariño.

Así, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, el Departamento requiere adelantar el proceso de contratación pertinente que permita seleccionar al proponente con la idoneidad y capacidad técnica suficiente para llevar a cabo la interventoría técnica, administrativa, y ambiental y Contable sobre la ejecución de los proyectos ya mencionados.

6.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

- DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE (marcar con una x)

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
Proveedor de materias primas	Fabricante	Importador	Ensamblador	Distribuidor mayorista	Distribuidor minorista	Intermediario	Transportador	Otro: Cual: Prestadores del servicio
								Entidades, empresas, y/o profesionales ingenieros civiles y/o Arquitectos con experiencia



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 12 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

								en obras de Arquitectura e Ingeniería civil.
--	--	--	--	--	--	--	--	---

6.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Gobernación de Nariño en vigencias anteriores ha realizado la contratación de procesos de similar naturaleza, tal y como se verifica en el siguiente histórico de contratación con objetos similares:

Modalidad de Selección	No. del Proceso	Objeto	Valor	Duración	¿Se exigieron garantías? Si / No
Mínima Cuantía	218-2019	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollan en virtud de los siguientes Convenios Interadministrativos: A. Convenio Interadministrativo No. 1518 - 19 celebrado con el Municipio de Funes y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "Construcción salón múltiple de Institución Educativa Agropecuaria Mariscal, Corregimiento de Chapal, Municipio de Funes - Departamento de Nariño". B. Convenio Interadministrativo No. 1608 - 19 celebrado con el Municipio de Cumbal, y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto: "Construcción cubierta del patio de recreo de la Institución Educativa San Martín Centro del Resguardo Indígena El Gran Cumbal, Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño". C. Convenio Interadministrativo No. 1634 - 19 celebrado con el Municipio de Cumbal cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto: "Construcción de Cubiertas para las Instituciones Educativas Guan Centro y La Calera del Municipio de Cumbal, Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño". D. Convenio Interadministrativo No. 1639 - 19 celebrado con el Municipio de Cumbal, y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para	\$74.967.131,00	Seis (06) Meses	Si



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 13 de 1	Fecha: 11/02/2020
Responsable: Departamento Administrativo de Contratación			

			ejecutar el proyecto: "Construcción Salón para el Centro Educativo La Calera, Corregimiento de Chiles, Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño"				
Mínima Cuantía		205-2019	Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollan en virtud de los siguientes Convenios Interadministrativos. A. Convenio Interadministrativo No.1568-19 Celebrado con el Municipio de Albán, y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCION CUBIERTA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO JUAN BOLAÑOS - MUNICIPIO DE ALBAN". B. Convenio Interadministrativo No. 1631-19 Celebrado con el Municipio de San Pablo, y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCION AULAS Y CANCHA DEPORTIVA EN LA I.E. ANTONIO NARIÑO BASICA PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO". C. Convenio Interadministrativo No. 1613-19 Celebrado con el Municipio de El Tablón de Gómez, y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCION CUBIERTA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LAS MESES INSEM CORREGIMIENTO DE LAS MESAS EL TABLON DEPARTAMENTO DE NARIÑO".	\$52.858.409,00		Cuatro (04) Meses	Si
Mínima Cuantía		219-2019	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollan en virtud de los siguientes Convenios Interadministrativos. A. Convenio Interadministrativo No. 1626-2019 Celebrado con el Municipio de El Tambo, y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DEL	\$69.207.144,08		Cuatro (04) Meses	Si



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 14 de 1	Fecha: 11/02/2020
Responsable: Departamento Administrativo de Contratación			

			<p>CENTRO EDUCATIVO LA CAFELINA". B. Convenio Interadministrativo No. 1616-2019 Celebrado con el Municipio de El Tambo y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO BAJO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO". C. Convenio Interadministrativo No. 1614-2019 Celebrado con el Municipio de El Tambo y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA IE SAGRADO CORAZON DE JESÚS – PRIMARIA – CASCO URBANO – MUNICIPIO EL TAMBO".</p>				
	Mínima Cuantía	221-2019	<p>Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la ejecución de los proyectos de infraestructura que se desarrollan en virtud de los siguientes Convenios Interadministrativos. A. Convenio Interadministrativo No. 1633-19 Celebrado con el Municipio de Puerres y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominada "Construcción cubierta polideportivo I.E Juan XXIII sede 1 municipio de Puerres Departamento de Nariño". B. Convenio Interadministrativo No. 1606-19 Celebrado con el Municipio de Gualmatan y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "Construcción de polideportivo para la I.E. San José del municipio de Gualmatán - departamento de Nariño". C. Convenio Interadministrativo No. 1611-19 Celebrado con el Municipio de Iles y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura de la I.E. educativa José Antonio Galán en el municipio de Iles departamento de Nariño."</p>	\$49.662.290,40	Cuatro (04) Meses	Si	



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 15 de 1	Fecha: 11/02/2020
Responsable: Departamento Administrativo de Contratación			

	Mínima Cuantía	201-2019	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollan en virtud de los siguientes convenios interadministrativos: A. Convenio Interadministrativo No. 1636-19 Celebrado con el Municipio de La Llanada y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I, MUNICIPIO DE LA LLANADA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO". B. Convenio Interadministrativo No. 1586-19 Celebrado con el Municipio de Samaniego y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y PLACA DEL PATIO DEL CENTRO EDUCATIVO LAS CONCHAS MUNICIPIO DE SAMANIEGO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO" C. Convenio Interadministrativo No. 1610-19 Celebrado con el Municipio de Ospina y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE OSPINA" D. Convenio Interadministrativo No. 1587-19 Celebrado con el Municipio de Córdoba, y cuyo objeto es: "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ, SEDE ESCUELA DE NIÑAS, MUNICIPIO DE CÓRDOBA. NARIÑO".	\$75.348.145,00	Cuatro (04) Meses	Si
		100-2018	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la ejecución de los proyectos de	\$50.102.500	182 Días	Si



	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 16 de 1	Fecha: 11/02/2020
Responsable: Departamento Administrativo de Contratación			

	Mínima Cuantía		infraestructura educativa, que se desarrollan en virtud de los siguientes convenios interadministrativos: 1. Convenio N° 2600-17 2. Convenio N° 2619-17 3. Convenio N° 2612-17.				
	Mínima Cuantía	034-2018	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE SE DESARROLLAN EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: A. 2592 - 17 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE CORDOBA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CORDOBA-NARIÑO B. CONVENIO 2594-17 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE CORDOBA CUYO OBJETO ES: ANUAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA CONTRIBUIR ALA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMIDADO CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIPLE Y MEJORAMIENTOS CENTRO EDUCATIVO PUEBLO BAJO DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – NARIÑO.	\$61.308.639		188 Días	Si
	Mínima Cuantía	099-2018	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa, que se desarrollan en virtud de los siguientes convenios interadministrativos: A. Convenio N° 2601-17 celebrado con el Municipio de Contadero cuyo objeto es: Aunar esfuerzos institucionales y financieros para ejecutar el proyecto: “Mejoramiento de la Planta Física de la Institución Educativa Colegio Departamental San Carlos mediante la construcción de la cubierta del Polideportivo y obras anexas del Municipio de Contadero, Departamento de Nariño”. B. Convenio N°2610-17 celebrado con el Municipio de Guitarrilla cuyo objeto es	\$24.162.041		140 Días	Sí



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 17 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

		“Adecuación de zona infantil y construcción de baterías sanitarias para la Sede Educativa Alex – Municipio de Guitarrilla – Departamento de Nariño”.			
--	--	--	--	--	--

6.4. DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La Entidad ha adelantado procesos de similar naturaleza en la actualidad y en años anteriores, sobre lo cual se anexa el respectivo análisis de costos, dando como resultado el promedio siguiente:

BIEN O SERVICIO	VALOR-MENSUAL	VALOR-MENSUAL	VALOR-MENSUAL	VALOR-MENSUAL	VALOR PROMEDIO
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental	\$ 16.793.280	\$ 16.464.602	\$ 16.001.597	\$ 16.355.140	\$ 16.403.655

Para las trífas profesionales la Entidad tiene en cuenta los siguientes factores que deben tomarse en consideración al determinar los honorarios:

1. Tiempo del personal dedicado al trabajo.
2. Dificultad técnica del trabajo y grado de responsabilidad asumida.
3. Experiencia y habilidad profesional o de la firma.
4. Grado de supervisión mínimo que requiere el trabajo.
5. Características del medio en que se realiza la actividad.
6. Presupuestos que establecen cantidades mínimas y máximas.

De igual manera para el cálculo del factor multiplicador se analizan los factores que afecta el valor de una unidad de pago recibida por un consultor por costos principalmente laborales. El multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma tal como: salario básico como seguridad social, costos indirectos, costos de impuestos y perfeccionamientos, imprevistos y reconocer un honorario.

7. PLAZO DEL CONTRATO

Para efectos contractuales el plazo de la interventoría será de Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Empero el plazo de ejecución de la Interventoría se extenderá por un término igual al plazo de ejecución del proyecto objeto de control y sus obras contempladas. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto para el efecto en el programa de obra civil objeto de seguimiento por la presente interventoría.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral. En todo caso la vigencia del contrato de interventoría se extenderá hasta la liquidación de los contratos de obra objeto de la presente interventoría.

A la fecha de suscripción del acta de inicio de los contratos de interventoría, se deberá reajustar el cronograma y términos contractuales establecidos en dicho contrato.



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 18 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto contractual será en el Municipio El Tablón de Gómez Nariño, en predio denominado “Aponte” dentro del Territorio Ancestral Resguardo Indígena del Pueblo Inga de Aponte, según escritura 262 del año 1.700 conocida como testamento de CARLOS TAMABIOY es de propiedad de la comunidad indígena del Pueblo Inga de Aponte, el cual se hace entrega para el desarrollo del Proyecto denominado: “CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL DEL RESGUARDO INDIGENA INGA DE APONTE MUNICIPIO DE EL TABLON DE GOMEZ NARIÑO OCCIDENTE”. Mediante constancia firmada por el Señor HERNANDO CHINDOY CHINDOY Apunti Atun Llaktamanda Ubirnadur Gobernador Pueblo Inga Aponte.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El DEPARTAMENTO DE NARIÑO realizará el presente proceso de selección mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La propuesta más favorable para el Departamento será la que ofrezca el menor precio, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso.

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes

- Individualmente, podrán participar: (i) personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.
- Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los participantes que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

- Los siguientes documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

- Carta de Presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (Anexo 1).

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 19 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

2. Fotocopia de la **Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural, si se presenta de manera individual o en el caso de proponente plural, la de cada uno de sus integrantes.
3. **RUT** de la persona jurídica y/o natural, o de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicho requisito será revisado previo a la suscripción del comunicado de aceptación de la oferta.
4. Fotocopia de la **libreta militar** del representante legal de la persona jurídica y/o natural, si el proponente es varón entre los 18 y 50 años de edad, en el caso de proponente plural, la de cada uno de sus integrantes que se encuentren en la situación descrita.
5. Vigencia de **tarjeta profesional** Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por el COPNIA o por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES vigente.
6. Consulta del **antecedente Judicial** – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co
7. Certificado de **Antecedentes Fiscales** no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co
8. Certificado de **antecedentes “Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades” SIRI** expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co
9. **Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.
10. Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio actualizado y vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto del presente proceso; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.
11. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el **Certificado de Registro y/o Matricula Mercantil** vigente.
12. **Personas jurídicas extranjeras:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 20 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- 13. Sucursales en Colombia:** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

- 14. Proponentes Plurales:** En caso que el proponente sea **consorcio o unión temporal**, deberá presentar el documento de **constitución**, en el que se especifique como mínimo:

- El objeto.
- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- La designación de un representante.
- Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
- El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:
 - Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
 - Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y
 - Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver anexos de la invitación pública).

- 15. Apoderado:** Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 21 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

presentación de la oferta.

- 16. Seguridad social:** Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar.

Para el caso de las personas naturales la certificación deberá ser expedida por el mismo proponente.

Para las personas jurídicas, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de sus aportes a la seguridad social.

En caso que el proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deben indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el departamento administrativo de contratación, la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal, o contador público, se deberá aportar: **(i)** Copia de la cédula de ciudadanía. **(ii)** Tarjeta profesional y **(iii)** Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acredite este requisito el prepotente deberá diligenciar los anexos respectivos según el caso. (ver anexos de la invitación pública).

11.2. EXPERIENCIA

11.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para participar en el presente proceso de selección, EL PROPONENTE deberá ser profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura. Lo anterior debe ser acreditado mediante la presentación de la matrícula profesional (copia) y certificación de vigencia de la misma (actualizado) expedido por la autoridad competente.

Para el caso de representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá ser un profesional ingeniero civil y/o arquitecto que avale la propuesta y quien deberá presentar certificado de vigencia de la matrícula profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, en los cuales haya ejercido como contratista de obra y/o interventoría (s) en obras y/o proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso,



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 22 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

Condiciones para acreditar experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

- a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- d) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- e) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

NOTA 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: No se aceptarán subcontratos.

11.2.2. Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

- a) Nombre del contratante y contratista
- b) Número del contrato, si lo tienen
- c) Objeto
- d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
- e) Valor final ejecutado
- f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
- g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 23 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

11.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Resulta indispensable contratar al proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Departamento es de marcada relevancia, que el personal profesional y técnico encargado de las acciones propias de la interventoría sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de un cumplimiento eficiente.

En consecuencia, se exige contar con un equipo mínimo de profesionales el cual, no tendrá la virtud de habilitar la oferta, pero **constituye una condición técnica de obligatorio cumplimiento** que debe acreditar el proponente seleccionado, una vez el contrato haya sido perfeccionado.

Bajo este contexto, el proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, sin embargo, es condición técnica necesaria para la suscripción del acta de inicio del contrato, que el proponente seleccionado garantice un equipo de trabajo mínimo de profesionales o expertos, capacitados que permita la adecuada ejecución de la interventoría, cuya formación académica y experiencia mínima se define en la siguiente tabla.

Cargo % de dedicación	Perfil	Experiencia
Director de Interventoría 20% (Uno)	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<p>GENERAL: Tres (03) años acumulados dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá anexar copia de la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia Profesional (actualizado) expedido por la autoridad competente.</p> <p>ESPECIFICA: Acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos terminados y/o liquidados como director de interventoría y/o director de obra y/o interventor y/o contratista de obra en proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la terminación de aquellos contratos. Dicha experiencia se verificará así:</p> <p>a) Los contratos que se aporten para demostrar experiencia cuyo objeto corresponda a interventoría, deberán acreditar como mínimo el 14% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.</p> <p>b) Los contratos que se aporten para demostrar experiencia cuyo objeto corresponda a obra podrán acreditar el 6% del presupuesto oficial del presente proceso de selección</p> <p>c) Será admisible que el total de la cuantía mínima exigida como experiencia se demuestre sólo a través de contratos de interventoría".</p> <p>Experiencia que se acreditara presentando información de primer y segundo orden y según lo establecido en el numeral 5.2</p>



	GOBERNACION DE NARIÑO		Código:
	Gestión Contractual		Versión Prueba
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía		Pág. 24 de 1 Fecha: 11/02/2020 Responsable: Departamento Administrativo de Contratación

			CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. El valor que se tendrá en cuenta, es el valor del contrato de primer orden.
	Cargo % de dedicación	Perfil	Experiencia
	Ingeniero de Campo 100% (Uno)	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	<p>GENERAL: dos (02) años acumulados dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá anexar copia de la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia Profesional (actualizado) expedido por la autoridad competente.</p> <p>ESPECIFICA: Acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos terminados y/o liquidados como director de interventoría y/o director de obra y/o residente de obra y/o residente de interventoría y/o interventor y/o contratista de obra en proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la terminación de aquellos contratos. Dicha experiencia se verificará así:</p> <p>a) Los contratos que se aporten para demostrar experiencia cuyo objeto corresponda a interventoría, deberán acreditar como mínimo el 14% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.</p> <p>b) Los contratos que se aporten para demostrar experiencia cuyo objeto corresponda a obra podrán acreditar el 6% del presupuesto oficial del presente proceso de selección</p> <p>c) Será admisible que el total de la cuantía mínima exigida como experiencia se demuestre sólo a través de contratos de interventoría".</p> <p>Experiencia que se acreditara presentando información de primer y segundo orden y según lo establecido en el numeral 5.2</p> <p>CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. El valor que se tendrá en cuenta, es el valor del contrato de primer orden.</p>

NOTA I: El proponente, puede postularse para ejercer el cargo del equipo de trabajo siempre y cuando sea solo para un cargo.

NOTA II: Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado. Para estos efectos, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales y las condiciones de formación exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contara con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo.

El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica requerida para el equipo de trabajo.



	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 25 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

NOTA III: Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

- b) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapes por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapes se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.
- c) Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: *“Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”*
- d) Los oferentes tendrán la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 7.2 y 7.3.

Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 7.2 y 7.3.

- e) Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; y si se supera no se aceptará.

Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad, no superen el 100%, en caso contrario, no se aceptará.

- f) Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano competente.
- g) En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 7.2. “Condiciones para acreditar la experiencia del proponente”. Y7.3. “Contenido mínimo de las Certificaciones”.
- h) Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 26 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

NOTA IV: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado.

En este evento, la solicitud de cambio de equipo de trabajo se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En caso que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

NOTA V: El interventor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la interventoría sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, para el proceso de tipificación, estimación y asignación de los riesgos, se debe realizar el análisis de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley y demás normas que regulen la materia.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. El Departamento de Nariño estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los siguientes:



	GOBERNACION DE NARIÑO		Código:	
	Gestión Contractual		Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía		Pág. 27 de 1	Fecha: 11/02/2020
			Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

Matriz del Riesgo																						
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la asignación del riesgo?	Responsable por implementar el	Fecha estimada de	Fecha estimada de	Monitoreo y Revisión	
							Alta	Medio	Baja				Alta	Medio	Baja	Alta	Medio	Baja	Alta	Medio	Baja	Alta
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Actos mal intencionados de terceros.	Pérdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del	Con cada acta
	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento o en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento o en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

Asignación numérica									
Matriz de Riesgos									
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3, 4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientes						
			Tecnológicos						



 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 28 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

13. GARANTÍAS
<p>Para el Departamento de Nariño resulta indispensable que los contratos que se pretende celebrar a través de este proceso, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse que el objeto contractual se ejecute sin trastornos.</p> <p>Ello demanda de instrumentos y mecanismos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones sin el menor riesgo de incumplimiento o tardanza en su accionar.</p> <p>Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.</p> <p>De este modo, el Proponente favorecido con la aceptación de la oferta constituirá, a favor del Departamento de Nariño como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. La garantía debe contener los siguientes amparos.</p> <p>a) Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>b) Buen Manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (40% del valor del contrato) con una vigencia igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.</p> <p>c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.</p> <p>d) Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos de la interventoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad de obra que ampara el contrato de obra objeto de interventoría, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>e) Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.</p> <p>En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución.</p> <p>Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.</p>
14. SUPERVISIÓN
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.</p> <p>La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia</p>



	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 29 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado dentro de ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

ORIGINAL FIRMADO

ING. MARIO ENRIQUEZ CHENAS

Secretario de Infraestructura y Minas

Gobernación de Nariño

ORIGINAL FIRMADO

Vo.Bo.

Ing. Mario Alberto Trujillo

Subsecretario de Infraestructura y Vías

Gobernación de Nariño

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó aspectos técnicos:

Arq. Astrid Lorena Delgado C.

Profesional Universitario

Secretaria de Infraestructura y Minas

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó aspectos jurídicos:

Aura María Hinestrosa

Profesional de Apoyo

Secretaria de Infraestructura y Minas